



CUENTA PÚBLICA 2020

INFORMES DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR



INFORME INDIVIDUAL CASTILLO DE TEAYO, VER.

ÍNDICE

1. PREÁMBULO	5
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	8
3. GESTIÓN FINANCIERA	10
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	10
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	10
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	17
4.1. Ingresos y Egresos.....	17
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	18
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	21
5.1. Observaciones	21
5.2. Recomendaciones.....	54
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	62
5.4. Dictamen	62

1. PREÁMBULO

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2020 del H. Ayuntamiento de Castillo de Teayo, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 se efectuó de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías 2021 correspondiente a la Cuenta Pública 2020, se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como, en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley de Fiscalización), en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, lo cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los

criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El proceso de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 115 fracción IV, penúltimo párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.

- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracción XXIX.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2020**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 8 de marzo del 2021.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 20 de marzo al 30 de septiembre de 2021, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 112 de fecha 19 de marzo del 2021.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$90,966,408.70	\$92,375,335.27
Muestra Auditada	78,039,333.96	59,931,541.60
Representatividad de la muestra	85.79%	64.88%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2020 y papeles de trabajo de Auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$47,260,041.23	52
Muestra Auditada	28,869,102.08	24
Representatividad de la muestra	61%	46%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Dichas normas exigen que se cumplan los requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material, y que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo con las bases contables utilizadas, así como de conformidad con las disposiciones vigentes para el ejercicio 2020.

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en los títulos de crédito se consignan, son actos de comercio. Establece los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales y establece la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios y a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas y que la administración sus recursos sea con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2020, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en este Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquellas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto al ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal y; el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020, establece los ingresos que se estima percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, con las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar: la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2019, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$78,561,183.39 para el ejercicio 2020, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$1,447,433.22	\$1,337,774.33
Derechos	1,412,498.87	1,477,751.85
Contribuciones por Mejoras	124,446.65	0.00
Productos	377,539.88	635,890.71
Aprovechamientos	101,193.77	78,170.02
Participaciones y Aportaciones	75,098,071.00	76,233,728.05
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	2,276,094.21
Ingresos Derivados de Financiamiento	0.00	8,926,999.53
TOTAL DE INGRESOS	\$78,561,183.39	\$90,966,408.70
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$22,420,597.92	\$28,377,957.69
Materiales y Suministros	4,220,000.00	5,630,880.71
Servicios Generales	7,294,032.67	11,126,185.36
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	790,000.00	648,662.11
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,050,000.00	122,618.44
Inversión Pública	42,086,552.80	45,260,041.23
Deuda Pública	700,000.00	1,208,989.73
TOTAL DE EGRESOS	\$78,561,183.39	\$92,375,335.27
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	-\$1,408,926.57

Fuente: Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública del ejercicio 2020.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 046 de 31 de enero de 2020, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMDF) para el Ente Fiscalizable fue por un importe de \$33,623,657.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$13,893,922.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 19 obras y 2 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa y/o complementarios.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$1,198,706.63
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	5,515,742.68
Caminos Rurales	699,451.96
Deuda Pública	836,402.27
Educación	5,317,584.58
Equipamiento Urbano	4,962,137.91
Gastos Indirectos	1,000,000.00
Urbanización Municipal	13,865,456.66
Vivienda	551,329.42
TOTAL	\$33,946,812.11

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

Nota: Incluye otros ingresos por \$323,155.11.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 8 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 8, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$1,000,000.00
Bienes Muebles	219,815.23
Deuda Pública	3,787,026.05
Fortalecimiento Municipal	2,396,138.76
Seguridad Pública Municipal	6,482,992.71
TOTAL	\$13,885,972.75

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	14	12
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	11	8
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	10	9
TOTAL	35	29

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-157/2020/004 DAÑ

Conforme a registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario número 18-00014248-5 de Santander, S. A., existe un saldo no ejercido conciliado de \$893,005.91; lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además, no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos noveno transitorio fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-157/2020/011 ADM

Los estados financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos en la cuenta Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por el monto señalado, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones o depuración; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1.1.2.3.02	Gastos a comprobar	\$82,499.63
1.1.2.2.10	Otras cuentas por cobrar a corto plazo	30,030.43

Asimismo; de acuerdo a registros contables presentados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos en la cuenta "otros deudores diversos por cobrar a corto plazo", derivado de ministraciones pendientes de depositar al Ente, sin presentar constancia de su recuperación.

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1.1.2.3.09	Otros deudores diversos por cobrar a corto plazo	\$7,712,715.06

Además, existen saldos registrados en las partidas 1.1.2.2.10 otras cuentas por cobrar a corto plazo por \$324,171.92, y 1.2.2.2.01 responsabilidad de funcionarios y empleados por \$3,237.41, generados en ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación de las erogaciones y/o comprobación.

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-157/2020/012 ADM

Los Estados Financieros que presentó el Ente Fiscalizable, reflejan saldos por concepto de anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios, provenientes de ejercicios anteriores por \$12,500.00, que no han sido recuperados o amortizados; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

PASIVOS

Observación Número: FM-157/2020/014 ADM

El Ente Fiscalizable retuvo, pero no enteró, el impuesto que abajo se detalla, sin presentar evidencia de su entero ante la autoridad fiscal correspondiente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96, 97, 114 y 115 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.7.01.03	ISR 10% sobre honorarios	\$11,388.74

Asimismo, existe saldo en la cuenta 2.1.1.7.01.04 ISR 10% sobre arrendamiento por \$2,535.08 y 2.1.1.7.01.05 IVA 10% honorarios, generado en ejercicios anteriores por un importe de \$2,910.10 que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Observación Número: FM-157/2020/016 ADM

Derivado de la revisión efectuada durante el ejercicio 2020, se causó el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$592,718.89; por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas; sin embargo, no realizaron el pago correspondiente, ante la autoridad competente; además, no fue provisionando contablemente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, existe saldo del citado impuesto, correspondiente a ejercicios anteriores, por un importe de \$1,098,347.88, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Observación Número: FM 157/2020/017 ADM

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, pasivos por los montos indicados que carecen de soporte documental, además a dicha fecha no han sido liquidados o depurados; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Partida contable: 2.1.1.1 Servicios Personales por pagar a Corto Plazo

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.1.02	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio por Pagar a Corto Plazo	\$925.76

Partida contable: 2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.2.01	Materiales y Suministros por Pagar a Corto Plazo	\$78,890.32
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo	43,520.91

Partida contable: 2.1.1.5 Transferencias Otorgadas por pagar a Corto Plazo

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.5.04	Ayudas Sociales	\$9,048.00

Partida contable: 2.1.1.9 Otras Cuentas por pagar a Corto Plazo

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$33,208.27

Asimismo, el Ente Fiscalizable canceló saldos provenientes de ejercicios anteriores, sin presentar soporte documental y/o Dictamen técnico elaborado por el Tesorero Municipal, avalado por el Contralor Interno y aprobado a través de Acuerdo de Cabildo.

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
DI20200630000008	01/06/2020	Ajuste contable correspondiente a registro incorrecto efectuado en el ejercicio 2019.	\$32,512.65

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, al cierre del ejercicio existen saldos generados en ejercicios anteriores, registrados en las cuentas contables: 2.1.1.1.01 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por Pagar a Corto Plazo, por un importe de \$17,150.47, 2.1.1.1.02 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio por Pagar a Corto Plazo por \$129.04 y 2.1.1.3.01 Obra Pública en bienes de dominio público por pagar a corto plazo por \$1,998,791.71 que no han sido liquidados o depurados.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Observación Número: FM-157/2020/018 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó erogación por concepto de arrendamiento de maquinaria; sin embargo, no exhibieron la evidencia de los trabajos pagados por la renta de maquinaria, bitácoras, ni reporte fotográfico con especificaciones y firmas de las autoridades correspondientes con el fin de dar certeza y justificación a los trabajos pagados por la renta de equipo de transporte y maquinaria; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 36, 39, 41, 42, 43, 44, 51, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Cuenta Bancaria número 18-00014236-3 de Santander, S.A.

<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Tr-824	14/05/20	Luis Jahir Martínez Aburto	Arrendamiento de maquinaria de construcción por 2 meses.	\$274,800.00

Observación Número: FM-157/2020/019 DAÑ

Efectuaron erogaciones por concepto de servicios profesionales y asesorías por un importe de \$273,305.00; sin embargo, no presentaron la evidencia de los trabajos realizados que justifique las erogaciones efectuadas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 18-00014249-9 de Santander, S.A.

<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Tr-024	08/09/20	Pago por consultoría y asesoría	\$101,852.50
Tr-000	02/10/20	Evaluación a fondos federales ejercicio 2019	34,800.00
		TOTAL	\$136,652.50

Cuenta Bancaria número 18-00014236-3 de Santander, S.A.

<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Tr-000	03/09/20	Evaluación a fondos federales ejercicio 2019	\$34,800.00
Tr-908	08/09/20	Pago por consultoría y asesoría	101,852.50
		TOTAL	\$136,652.50

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-157/2020/021 ADM

Efectuaron erogaciones por diversos conceptos para enfrentar la pandemia del COVID 19; sin embargo, no presentaron evidencia del diseño de un mecanismo de distribución y aplicación a los beneficiarios; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-157/2020/022 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones con cargo a la acción número 2020301570413 “Arrendamiento de vehículo de transporte y maquinaria para construcción” por \$440,800.00; sin embargo, no exhibieron el contrato de prestación de servicios y un informe detallado de los trabajos realizados firmado por el Director de Obras Públicas y avalado por el Contralor Interno, con el fin de dar certeza y justificación a los trabajos pagados por la renta de equipo de transporte y maquinaria; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave).de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta bancario número 18-00014247-1 de Santander SA.

<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Tr-930	30/04/20	Adolfo Benítez Prior	Renta de pipa de los meses de marzo y abril 2020.	\$162,400.00
Tr-465	30/04/20	Luis Jair Martínez Aburto	Arrendamiento de maquinaria.	<u>278,400.00</u>
			TOTAL	\$440,800.00

*La descripción de concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-157/2020/023 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó adquisición de bienes, sin embargo, no presentó evidencia de la realización de los procesos de licitación correspondientes, por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 56, 57, 58 y; 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Licitación Simplificada (LAAAEBM)

<u>ACCIÓN</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
412	Provisiones (Despensas, mantas etc.)	junio-agosto	\$722,344.31

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, los expedientes de los Proveedores y prestadores del servicio Maria Francisca Martínez Saldaña, Adolfo Benítez Prior y Luis Jahir Martínez Aburto, a quienes se les efectuó el pago, por los conceptos arriba señalados, no cuentan con la siguiente información:

I. Para las personas Físicas:

- a). Copia fotostática cotejada de acta de nacimiento;
- b). Copia fotostática cotejada de identificación oficial;
- c). Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- d). Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-157/2020/025 ADM

Conforme a la información proporcionada mediante compulsas por el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable, no ha remitido a dicho Instituto, el presupuesto de egresos y la plantilla de personal del ejercicio 2020; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y; 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De acuerdo a sus registros contables, el Ente Fiscalizable, registra saldo contrario a su naturaleza en la cuenta 2.1.1.7.02.01.01 IPE Cuota por (\$771,438.62), por lo que el Ente deberá aclarar dicho monto.

Observación Número: FM-157/2020/027 ADM

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 8 fracción XV de la Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres y; 60 Bis y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

- a) Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b) Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c) Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación;
- d) Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e) Gestionar ante las diversas entidades o instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f) Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g) El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Observación Número: FM-157/2020/030 ADM

Conforme a la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, existen expedientes de litigios y demandas laborales, que se enuncian a continuación; sin embargo, se verificó que no están reconocidos en los Estados Financieros, ni en las Notas a los mismos, además no exhibieron evidencia de la resolución emitida por la autoridad competente que avale; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>No. EXPEDIENTE</u>	<u>PROMOVENTE</u>	<u>RESOLUCIÓN</u>
019-2018	Guadalupe Alejandra Urrutia	Pendiente
1042-2008	Verónica Diaz Cruz	Activo
1144-2011	Marcelino Trejo Rodríguez	Pendiente
1148-2018	Erika Lorenzo del Ángel	Concluido
184-2014	Erick García Carmona, Gabino Hernández Montiel y Nínive Guerra Pérez	Pendiente
268-2018	Fabiola Cruz Gamboa	Pendiente
400-2016	Francisco Pascual Francisco	Pendiente
433-2010	Rodolfo Ferral Isidro	Pendiente
44-2017	Eulalia Velázquez Ugalde	Pendiente
581-2018	Reyna Isabel Flores Fernández	Concluido
604-2013	Jorge Amaro Hernández	Pendiente
690-2019	Harold Montiel Vázquez, Paula Zúñiga Carballo, Alberto Licona López, Miguel Ángel Diaz Hernández, Luis Hugo García Vera y Joselyn Elizalde Tapia	Pendiente
817-2019	Antonio Tolentino Calixto	Pendiente
931-2008	Juan Cortes Florida	Concluido
932-2008	Maribel Valdez Hernández	Concluido
940-2014	Rocío del Carmen Diaz Vázquez	Concluido

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 14

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Los recursos para la realización de las obras y servicios forman parte de la Cuenta Pública 2020 y son revisadas en el momento contable del “devengado” conforme a los documentos comprobatorios tangibles; además se verifica el momento contable del “pagado” de acuerdo al registro de las cifras plasmadas en los registros contables y presupuestales que los servidores públicos reconocieron en el “Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)” y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros; y/o conforme a las cédulas analíticas producto de la Auditoría Financiera realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz con base en la comprobación presentada.

Por otro lado, la calidad de los documentos determina su fortaleza legal, es así que solo se consideran como documentos válidos aquellos que son originales y que fueron puestos a disposición sin carácter devolutivo o aquellos en copia que presenten la certificación emitida por el funcionario público que cuente con dicha atribución de acuerdo al marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO CON IMPORTE SUJETO A ACLARACIÓN O DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL

Observación Número: TM-157/2020/001 DAÑ	Obra Número: 2020301570026
Descripción de la Obra: Rehabilitación de sistema de drenaje sanitario, segunda etapa, localidad El Pital, Castillo de Teayo, Ver.	Monto pagado: \$1,099,532.15 Monto contratado: \$1,099,532.15
Modalidad ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

GENERALES:

La obra forma parte de un proyecto integral, la primera etapa formó parte de la revisión a la Cuenta Pública 2019 bajo el número 2019301570041 correspondiente a la obra "Construcción de sistema de drenaje sanitario, primera etapa, localidad El Pital, Castillo de Teayo, Ver." y la segunda etapa corresponde a la obra que nos ocupa, asimismo, en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) se encontró la tercera bajo el registro 2021301570007 referente a la "Construcción de drenaje sanitario sistema, tercera etapa, localidad El Pital"; teniendo una inversión de las tres etapas por un monto de \$3,009,030.96 (Tres millones nueve mil treinta pesos 96/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que se presume que la tercera etapa formará parte de la revisión a la Cuenta Pública 2021.

Los trabajos correspondientes a esta etapa, se refieren a la rehabilitación del sistema de drenaje sanitario, en la localidad del Pital, el desarrollo del proyecto incluye trabajos desde las excavaciones, el relleno con material; suministro y colocación de tubería PAD para alcantarillado sanitario de 8", construcciones de pozo de visita de 1.50m, 1.75m, y 2m de profundidad, con muro de 25cm de espesor. Incluye las descargas sanitarias de PAD de 6" de diámetro, registros sanitarios a base de tabique de 0.60x.060x1.00 m.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para esta segunda etapa, contrato, finiquito de obra y Acta de Entrega-Recepción al Comité de Contraloría Social, quien es la Instancia encargada de su mantenimiento y operación; en el periodo de solventación presentaron Acta de donación del predio, mismo donde se desplantan los trabajos de fosa séptica, asimismo, esta se encuentra firmada por el propietario del ejido, de fecha 30 de noviembre del 2019, anexando identificación oficial del propietario; constancia por parte de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) No. B00.805.02.-0036/2021, referente al estatus del trámite, de fecha 19 de julio del 2021 y acuse del trámite por parte de

la misma Dependencia; programa mensual de ejecución de los trabajos, estimaciones de obra, facturas y reporte fotográfico, lo anterior debidamente firmado; sin embargo, no exhibieron el permiso de descarga de la Comisión Nacional del Agua, (CONAGUA) para las aguas residuales; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación se presenta constancia por parte de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) No. B00.805.02.-0036/2021, referente al estatus del trámite indicado como “*en proceso de revisión y análisis de la información y documentación presentada para determinar lo conducente...*”, de fecha 19 de julio del 2021 y acuse del trámite por parte de la misma Dependencia; sin embargo, al no contar con la resolución del mismo, no se garantiza que la CONAGUA le otorgue el permiso de descarga de aguas residuales, que permita en forma permanente o intermitente, descargar aguas residuales a los cuerpos receptores para reintegrarlas en condiciones adecuadas y mantener el equilibrio de los ecosistemas, al evitar contaminar el subsuelo o los acuíferos, por lo que no justifica el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 15, fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 44 párrafos Primero y Octavo, 88 primer párrafo, 88 BIS párrafo Primero fracción I, de la Ley de Aguas Nacionales; artículo 39 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; y artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para Administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden utilizarse para descargar aguas residuales, por lo que todo aquel que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Claudia Patricia Leo Rivera y Jonathan José López Martínez, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Claudia Patricia Leo Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-008, se constituyeron en el sitio de la obra el día 14 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Fermín Isaí Pelcastre Reyes, Supervisor de

Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio DOP/MCT/2021/0080, ubicando las coordenadas de localización 20.731430 latitud norte, -97.687330 longitud oeste, en la localidad de El Pital, en el Municipio de Castillo de Teayo, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que los trabajos para esta segunda etapa se encuentran brindando el servicio; no obstante, al tratarse de un proyecto integral; este carece del permiso de descarga emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, se determinó OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR por falta de permisos y licencias; en específico, el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,099,532.15 (Un millón noventa y nueve mil quinientos treinta y dos pesos 15/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-157/2020/002 DAÑO	Obra Número: 2020301570038
Descripción de la Obra: Construcción de parque infantil, primera etapa, Castillo de Teayo, Ver.	Monto pagado: \$2,662,617.33 Monto contratado: \$2,663,597.33
Modalidad ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

GENERALES:

La obra forma parte de un proyecto integral, la primera etapa corresponde a la obra en cuestión, asimismo, en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER), se encontró la segunda etapa mediante el registro número 2021301570040 correspondiente a la "Construcción de parque público infantil, Segunda Etapa"; teniendo una inversión de ambas etapas por un monto de \$3,862,617.33 (Tres millones ochocientos sesenta y dos mil seiscientos diecisiete pesos 33/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que se presume que la segunda etapa formará parte de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021.

Los trabajos correspondientes a esta etapa, se refieren a la construcción de parque infantil, en Castillo de Teayo, Ver., el desarrollo del proyecto incluye trabajos de trazo y nivelación, además de excavaciones y acarreos; áreas verdes y recreativas, donde se contempla colocación de pasto San Agustín, diferentes tipos de plantas y construcciones de áreas recreativas infantiles.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario se detectó que cuenta con contrato de obra, finiquito, Acta Entrega-Recepción del Contratista al Ente y Convenio de colaboración con el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH); en el periodo de solventación presentan estimaciones de obra con pólizas de cheque y planos actualizados con firma del contratista; sin embargo, no cuenta con el convenio modificatorio en plazo, además del soporte correspondiente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

El rubro de los trabajos, correspondientes a equipamiento, no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la fuente de financiamiento publicado el 13 de marzo de 2020, toda vez que los trabajos con clave de concepto del 24 al 29 y del 31 al 34, incluidos en la partida de “*Juegos Infantiles*” y clave de concepto 72 y 73 de la partida de “*Extraordinarios*”, se refieren a equipamiento de parque; a pesar de que en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable aportó argumentos para atender el señalamiento, estos no son suficientes, toda vez que la modalidad de equipamiento no se encuentra incluida en el Catálogo de los Lineamientos de Operación del recurso; por lo que no se justifica un monto pagado para dichos trabajos resultando un presunto daño patrimonial de **\$1,227,939.76 (Un millón doscientos veintisiete mil novecientos treinta y nueve pesos 76/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.**, incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; artículos 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Claudia Patricia Leo Rivera y Jonathan José López Martínez, Responsable Técnico y Auditor Técnico; respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Claudia Patricia Leo Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-008, se constituyeron en el sitio de la obra el día 14 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Miguel Ángel García Zamora, Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio DOP/MCT/2021/0080, ubicando las coordenadas de localización 20.750620 latitud norte, -97.633480 longitud oeste, en la localidad de Castillo de Teayo, en el Municipio de Castillo de Teayo, Ver., encontrando la obra a la vista como sin terminar, debido a que faltan por ejecutar trabajos de colocación de tierra vega, colocación de pasto San Agustín en áreas verdes, pintura vinilica en área de proyección, basureros escultóricos y recubrimiento en piso con técnica artística de mosaico de cerámica quebrada, tal y como se asentó en Acta Circunstanciada de la visita en la que se mencionan que existen un incumplimiento de ejecución de los trabajos por 4 meses, además se señaló que se halló fuerza de trabajo, realizando actividades en el perímetro del parque, mismas que al decir del representante del Ente correspondían a la segunda etapa; sin embargo, en el periodo de solventación presentaron evidencia de la conclusión de los trabajos; por lo que se considera como **TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO**, toda vez que en el reporte fotográfico anexo, se observa que se encuentra restringido el acceso al parque a causa de la pandemia generada por el virus SARS-CoV-2; asimismo, la obra forma parte de un proyecto integral, contando con una segunda etapa.

C. HALLAZGOS FINALES

Por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,227,939.76 (Un millón doscientos veintisiete mil novecientos treinta y nueve pesos 76/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.**

Observación Número: TM-157/2020/003 DAÑ	Número de Servicio: 2020301570040
Descripción del Servicio: Supervisión de obra pública.	Monto pagado: \$1,000,000.00 Monto contratado: \$1,000,000.00
Modalidad ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la supervisión de obra pública, el desarrollo de la supervisión incluye 38 obras a cargo a la fuente de financiamiento del servicio; cuyos alcances incluyen evidencia de participación en bitácora de obra, estimaciones, números generadores y croquis de volúmenes de obra ejecutada, reportes fotográficos y finiquitos de obra, así como la entrega de 7 informes mensuales.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario del servicio se detectó que cuenta con contrato, finiquito del servicio, términos de referencia y Acta de Entrega Recepción del Contratista al Ente; de la evidencia de la realización de la supervisión presentan estimaciones, números generadores y croquis de volúmenes de obra ejecutada y reportes fotográficos de 38 obras a cargo de la Fuente de Financiamiento, de las cuales 26 se encuentran completas, teniendo como incompletas 12; además, presentan finiquitos de obra como evidencia de la supervisión de sólo 13 obras; no obstante, en el periodo de solventación presentó las bitácoras de obra y reportes mensuales de los meses junio, julio, agosto, septiembre, octubre noviembre y diciembre; asimismo, presentó estimaciones, números generadores y croquis de volúmenes de obra ejecutada y reportes fotográficos de 20 obras que ya se habían considerado completas en el periodo de comprobación; así como finiquitos de 23 obras, de las cuales 13 corresponden a las presentadas en el periodo de comprobación; sin embargo, no presentó la documentación completa de 12 obras para las actividades de supervisión en la ejecución de la obra, además de 15 finiquitos de obras como evidencia de la verificación de la terminación de las obras; proceso de contratación, Garantías de cumplimiento y vicios ocultos; y bitácora del servicio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Como resultado de la revisión al expediente técnico del servicio y de la documentación aportada en el periodo de solventación, prevalecen conceptos pagados sin soporte de su ejecución referentes a las actividades de *"Supervisión administrativa..."* y *"Verificar la correcta la terminación..."*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 65, 67 primer párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, IX y XIV, 112 fracciones XI y XVII, 131, fracción I y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones IV y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que el servicio se encuentra finiquitado, en los volúmenes que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Supervisión administrativa de las obras ejecutadas con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante la revisión y aprobación de estimaciones de obra, números generadores, croquis de generadores y reporte fotográfico.	obra	38.00	26.00	12.00	\$7,170.22	\$86,042.64
Verificar la correcta terminación de las obras ejecutadas con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante la revisión y autorización del finiquito de obra.	obra	38.00	23.00	15.00	\$5,620.29	\$84,304.35
SUBTOTAL						\$170,346.99
IVA						\$27,255.52
TOTAL						\$197,602.51

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

B. HALLAZGOS FINALES

En razón de lo anterior, por pagos en exceso por conceptos del servicio no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$197,602.51 (Ciento noventa y siete mil seiscientos dos pesos 51/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-157/2020/004 ADM	Obra Número: 2020301570042
Descripción de la Obra: Rehabilitación de noria, localidad Paso de las Flores, Castillo de Teayo, Ver.	Monto pagado: \$849,210.72 Monto contratado: \$849,210.72
Modalidad ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación, presentada en la etapa de solventación por las Autoridades Municipales, se concluye que la observación **se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa**, como resultado del incumplimiento de las funciones de supervisión y verificación en campo de los trabajos, previos a autorizar para pago, solo aquellos volúmenes de obra realmente ejecutados, lo que en especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría, que al verificar los trabajos motivo de revisión, se detectaron volúmenes de trabajos que no se habían ejecutado contenidos en los documentos comprobatorios: estimaciones y/o finiquito, para pago; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Se considera pertinente turnar al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ámbito de sus funciones realice la investigación necesaria en contra de los servidores o ex servidores públicos que resulten responsables.

Observación Número: TM-157/2020/005 DAÑ	Obra Número: 2020301570047
Descripción de la Obra: Rehabilitación de sistema de drenaje sanitario, segunda etapa, localidad El Ojital, Castillo de Teayo, Ver.	Monto pagado: \$1,099,545.60 Monto contratado: \$1,099,545.60
Modalidad ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

GENERALES:

La obra forma parte de un proyecto integral, la primera etapa formó parte de la revisión a la Cuenta Pública 2019 bajo el número 2019301570010 correspondiente a la obra "Rehabilitación de drenaje sanitario en la localidad El Ojital" y la segunda etapa corresponde a la obra que nos ocupa, cabe mencionar que en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) no se encontró el registro de una tercera etapa; teniendo una inversión de ambas etapas por un monto de \$2,799,586.97 (Dos millones setecientos noventa y nueve mil quinientos ochenta y seis pesos 97/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Los trabajos correspondientes a esta etapa, se refieren a la rehabilitación del sistema de drenaje sanitario, en Castillo de Teayo, Ver., el desarrollo del proyecto incluye trabajos de trazo y nivelación, además de excavaciones y acarreos; construcción de pozos de visita, descargas sanitarias y el engravado para el nivelado de superficies.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con contrato, finiquito de obra, Acta Entrega-Recepción al Comisionado en Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del H. Ayuntamiento y Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la cual cuenta con un error en el número de obra, no obstante, la descripción corresponde a la obra en comento; en el periodo de solventación, presentaron programa propuesto del proyecto ejecutivo, y los planos de obra terminada; constancia por parte de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) No. B00.805.02.-0036/2021, referente al estatus del trámite, de fecha 19 de julio del 2021 y acuse del trámite por parte de la misma Dependencia; programa mensual de ejecución de los trabajos; sin embargo, no e el permiso de descarga de la Comisión Nacional del Agua, (CONAGUA) para las aguas residuales; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación se presenta constancia por parte de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) No. B00.805.02.-0036/2021, referente al estatus del trámite indicado como “..en proceso de revisión y análisis de la información y documentación presentada para determinar lo conducente...”, de fecha 19 de julio del 2021 y acuse del trámite por parte de la misma Dependencia; sin embargo, al no contar con la resolución del mismo, no se garantiza que la CONAGUA le otorgue el permiso de descarga de aguas residuales, que permita en forma permanente o intermitente, descargar aguas residuales a los cuerpos receptores para reintegrarlas en condiciones adecuadas y mantener el equilibrio de los ecosistemas, al evitar contaminar el subsuelo o los acuíferos, por lo que no justifica el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 15, fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 44 párrafos Primero y Octavo, 88 primer párrafo, 88 BIS párrafo Primero fracción I, de la Ley de Aguas Nacionales; artículo 39 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; y artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para Administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden utilizarse para descargar aguas residuales, por lo que todo aquel que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Claudia Patricia Leo Rivera y Jonathan José López Martínez, Responsable Técnico y Auditor Técnico, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Claudia Patricia Leo Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-008, se constituyeron en el sitio de la obra el día 11 del mes de mayo de 2021, en conjunto con el Ciudadano Fermín Isai Pelcastre Reyes, Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio DOP/MCT/2021/0080, ubicando las coordenadas de localización 20.716440 latitud norte, -97.671150 longitud oeste, en la localidad de Ojital, en el Municipio de Castillo de Teayo, Ver., con contrato, finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro y GPS, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que esta etapa se encuentra ejecutada de acuerdo a los alcances y brindando el servicio; sin embargo, al tratarse de una obra integral, ésta carece del permiso de descarga emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias; en específico, el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,099,545.60 (Un millón noventa y nueve mil quinientos cuarenta y cinco pesos 60/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-157/2020/006 DAÑ	Obra Número: 2020301570049
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento de concreto hidráulico en calle Minatitlán, colonia el Mirador, Castillo de Teayo, Ver.	Monto pagado: \$2,663,898.78 Monto contratado: \$2,663,898.79
Modalidad ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento de concreto hidráulico en la calle Minatitlán, en la calle Mirador en Castillo de Teayo, Ver., el desarrollo del proyecto comprende el trazo y nivelación, la introducción de la red de agua potable a base de 345.50 ml de tubería de PVC 2", así como 2578 m2 de pavimento de concreto hidráulico, pintura en guarniciones y rampas.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De acuerdo a los alcances de la obra, se incluye la partida de red de agua potable lo que implica de manera imprescindible la Validación del proyecto por la Dependencia Normativa en específico la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV).

De la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario se detectó que cuenta con contrato de obra, finiquito y el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable; en el periodo de solventación, presentaron constancia de trámite del Dictamen Técnico Operativo emitido por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz con número DER/7C5/097/2021, de fecha 30 de julio de 2021; programa de ejecución, pólizas de cheque y planos firmados por el contratista; sin embargo, carece de la Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) referente a la partida de red de agua potable; asimismo, se observa que la factibilidad por la oficina Operadora de la CAEV es extemporánea; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación se presentó constancia de trámite en curso del Dictamen Técnico Operativo emitido por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), para regularizar la falta de validación con número DER/7C5/097/2021, de fecha 30 de julio de 2021, **sin embargo, no es prueba suficiente para acreditar la falta de validación, ya que no se cuenta con el resultado del Dictamen Técnico Operativo en el cual indique como viable operativamente la partida de la red de Agua Potable**, con lo cual se justifique la falta de validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de rehabilitación de drenaje y agua potable; por lo que se ratifica que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable correspondientes a los trabajos de retiro de tubería, rehabilitación de drenaje y agua potable, por lo que se observa un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de **\$156,908.88 (Ciento cincuenta y seis mil novecientos ocho pesos 88/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., incumpliendo presuntamente los

servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado (CAEV), es el organismo público descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Claudia Patricia Leo Rivera y Jonathan José López Martínez, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Claudia Patricia Leo Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-008, se constituyeron en el sitio de la obra el día 12 del mes de mayo de 2021, en conjunto con el Ciudadano Julio César Domínguez Vidal, Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio DOP/MCT/2021/0080, ubicando las coordenadas de localización 20.747460 latitud norte, -97.627370 longitud oeste, en la localidad de Castillo de Teayo, en el Municipio de Castillo de Teayo, Ver., con contrato, finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que la red de agua potable incluida en la pavimentación de la calle, no se encuentra brindando el servicio, ya que la calle no cuenta con línea de distribución que abastezca el servicio, tal y como se hace constar en Acta Circunstanciada de la visita, asimismo no cuenta con Validación del proyecto por la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV), en lo que respecta a la partida de red de agua potable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la Validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) respecto a los trabajos de la partida de Red de agua potable; se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$156,908.88 (Ciento cincuenta y seis mil novecientos ocho pesos 88/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO QUE IMPLICAN INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES O POSIBLE COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS

Observación Número: TM-157/2020/007 ADM
Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma.

En 10 de 24 obras y/o servicios revisados, identificadas con número 2020301570001, 2020301570002, 2020301570008, 2020301570013, 2020301570014, 2020301570015, 2020301570016, 2020301570018, 2020301570027 y 2020301570052, no se integró correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, que limitaron la verificación, control y costo de los conceptos de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Se estima procedente turnar al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de ejecución de las obras que omitieron soportar oportunamente mediante estimaciones con soportes técnicos y finiquito correspondiente los trabajos ejecutados en las obras, que garanticen la correcta aplicación del recurso.

Observación Número: TM-157/2020/008 ADM
Descripción: Validación del Proyecto por la Dependencia Normativa.

En 2 obras de 22 revisadas, las identificadas con número 2020301570002 y 2020301570501, la validación presentada es extemporánea; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 19, segundo párrafo y 21, fracción XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 115, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Se estima procedente turnar al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación de las obras, en específico a los trámites ante las Dependencias Normativas de “Validaciones y Permisos” que garanticen el cumplimiento de las normas y especificaciones establecidas para el correcto funcionamiento de las obras.

Observación Número: TM-157/2020/009 ADM

Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.

De las 24 obras y/o servicios revisados, la identificada con número 2020301570401 no presentó la Garantía de Anticipo y/o se detectaron irregularidades en su emisión, y en la número 2020301570501 presentó una fianza con un plazo de 12 meses por la Afianzadora correspondiente, debiendo ser por un término de 24 meses.

No se garantiza el cumplimiento de las normas establecidas en los contratos, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 48, fracciones I y II; 50, fracción I y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 89 y 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se observó incumplimiento de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o en su caso la obligación del contratista a responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

Observación Número: TM-157/2020/010 ADM

Descripción: Situación Física.

En 14 de las 22 obras de la muestra revisadas, las identificadas con número 2020301570002, 2020301570003, 2020301570013, 2020301570014, 2020301570015, 2020301570018, 2020301570024, 2020301570027, 2020301570028, 2020301570042, 2020301570048, 2020301570051, 2020301570052 y 2020301570501, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 4 de las 22 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de las identificadas con número 2020301570001, 2020301570008, 2020301570016 y 2020301570045; por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14, fracciones I, II y III, y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII, y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra	Descripción
2020301570001	Construcción de guarniciones y banquetas, primera etapa localidad Ignacio Zaragoza, Castillo de Teayo, Ver.

- De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que esta obra se encuentra en una primera etapa, encontrando un registro en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) bajo el número 2021301570010 con descripción "Construcción de guarniciones y banquetas calle Vicente Guerrero, calle 16 de septiembre y calle Aztecas", el cual se presume formará parte de la Cuenta Pública 2021.

Número de obra	Descripción
2020301570008	Construcción de pavimento hidráulico de la calle 20 de Noviembre, primera etapa, localidad El Moralillo, Castillo de Teayo, Ver.

- De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO toda vez que esta obra se encuentra en una primera etapa, encontrando un registro en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) bajo el número 2021301570020 con descripción "Construcción de pavimentación de concreto hidráulico, guarniciones y banquetas, calle veinte de noviembre y calle Palmas", el cual se presume formará parte de la Cuenta Pública 2021.

Número de obra	Descripción
2020301570016	Revestimiento de calles de la localidad Nueva Reforma, Castillo de Teayo, Ver.

- De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, dado que se aprecia vegetación en el arroyo vehicular, lo que dificulta el tránsito vehicular y peatonal; por lo que se considera turnar al Órgano de Control Interno para su atención.

Número de obra	Descripción
2020301570045	Construcción de sanitarios con biodigestores, localidad Francisco Lujan Adame Totomoxtle, Castillo de Teayo, Ver.

- De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, dado que en el reporte fotográfico, se observó que el biodigestor del beneficiario número 14 de acuerdo al padrón de beneficiarios, no se encuentra instalado, cabe mencionar que la obra no incluye la colocación de tinaco e instalaciones hidráulicas, mismas que son necesarias para el correcto funcionamiento del sanitario, por lo que se da vista al Órgano de Control Interno para su atención y seguimiento.

Observación Número: TM-157/2020/011 ADM
--

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios.
--

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$46,907,986.26 por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son; para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$571,880.00	\$285,360.00	\$4,372,040.00	\$3,424,320.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron inconsistencias en la obra 2020301570501, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2020, se reportan 50 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$46,260,369.52, encontrando lo siguiente:

- 13 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación directa.
- 37 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia a los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 50 contratos se adjudicaron 37 a solo 9 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Victoria Esmeralda Vicencio García; con los siguientes números de contrato: MCT-157/DOP/FISMDF-2020/AD-2020301570005, MCT-157/DOP/FISMDF-2020/IA3-2020301570026, MCT-157/DOP/FISMDF-2020/AD-2020301570029, MCT-157/DOP/FISMDF-2020/IA3-2020301570039 y MCT-157/DOP/FISMDF-2020/AD-2020301570041.
2. Juan Carlos Acevedo Foglia; con los siguientes números de contrato: MCT-157/DOP/FISMDF-2020/IA3-2020301570002, MCT-157/DOP/FISMDF-2020/IA3-2020301570018, MCT-157/DOP/FISMDF-2020/IA3-2020301570028 y MCT-157/DOP/FISMDF-2020/IA3-2020301570045.

3. Erick Galicia Melo; con los siguientes números de contrato: MCT-157/DOP/FISMDF-2020/IA3-2020301570003, MCT-157/DOP/FISMDF-2020/IA3-2020301570031, MCT-157/DOP/BANOBRAS-FAIS 2020/IA3-2020301570047 y MCT-157/DOP/FEFMPHT -2020/IA3-2020301570501.
4. Luis David Martínez Maldonado; con los siguientes números de contrato: MCT-157/DOP/FISMDF-2020/IA3-2020301570006, MCT-157/DOP/FISMDF-2020/IA3-2020301570030, MCT-157/DOP/FISMDF-2020/IA3-2020301570032 y MCT-157/DOP/FEFMPHT -2020/IA3-2020301570504.
5. Trinidad Colunga Martínez; con los siguientes números de contrato: MCT-157/DOP/FISMDF-2020/IA3-2020301570008, MCT-157/DOP/FISMDF-2020/IA3-2020301570013, MCT-157/DOP/FISMDF-2020/IA3-2020301570016 y MCT-157/DOP/FISMDF-2020/IA3-2020301570038.
6. Agustín Lara García; con los siguientes números de contrato: MCT-157/DOP/FISMDF-2020/AD-2020301570012, MCT-157/DOP/FISMDF-2020/IA3-2020301570015, MCT-157/DOP/FISMDF-2020/AD-2020301570024 y MCT-157/DOP/FEFMPHT -2020/IA3-2020301570502.
7. Ignacio Del Ángel Vite; con los siguientes números de contrato: MCT-157/DOP/FISMDF-2020/IA3-2020301570004, MCT-157/DOP/FISMDF-2020/IA3-2020301570027 y MCT-157/DOP/FEFMPHT -2020/IA3-2020301570503.
8. Víctor Hernández Falcón; con los siguientes números de contrato: MCT-157/DOP/FISMDF-2020/IA3-2020301570011, MCT-157/DOP/FISMDF-2020/IA3-2020301570019, MCT-157/DOP/FISMDF-2020/AD-2020301570035, MCT-157/DOP/FISMDF-2020/IA3-2020301570017, MCT-157/DOP/FISMDF-2020/IA3-2020301570042 y MCT-157/DOP/FISMDF-2020/IA3-2020301570043.
9. Logística Rokmag, S.A. de C.V.; con los siguientes números de contrato: MCT-157/DOP/BANOBRAS-FAIS 2020/AD-2020301570046, MCT-157/DOP/BANOBRAS-FAIS 2020/IA3-2020301570049 y MCT-157/DOP/BANOBRAS-FAIS 2020/IA3-2020301570051.

Resultando que, los servidores y/o ex servidores públicos presuntamente contravinieron con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se estima procedente turnar al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 11

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

Observación Número: DE-157/2020/001 ADM

Los Intereses de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se indican, no fueron registrados contablemente en las cuentas correspondientes, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 287 fracción I, 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 363, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	INTERESES PAGADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	CUENTA CONTABLE	
				EN LA CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADO	EN LA CUAL SE DEBIÓ REGISTRAR
1	Crédito Simple	11/06/2020	\$13,774.86	5.1.3.4.01.02 Interés y comisiones	5.4.1.1.01 Intereses de la Deuda Interna con Instituciones de crédito

Observación Número: DE-157/2020/002 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2020 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos, ambos anexos a la Cuenta Pública del ejercicio en revisión, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	
			ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	\$3,137,975.58	\$2,697,887.20
2	Crédito Simple	Banobras	8,104,372.12	8,090,597.26

Observación Número: DE-157/2020/003 ADM

El importe de \$936,264.15 de los fondos totales del Fideicomiso Bursátil F/998 al mes de julio 2020 reportados en los oficios de Bursatilización que la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) entrega a los Entes Municipales, no coinciden con el saldo registrado en la cuenta contable 1.2.2.9 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo y no se encuentran registrados en las cuentas contables correspondientes, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 355, 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 363, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CONCEPTO	IMPORTE REPORTADOS EN LOS OFICIOS DE BURSATILIZACIÓN ENTREGADOS AL ENTE MUNICIPAL POR SEFIPLAN	CUENTA CONTABLE EN LA CUAL SE DEBIÓ REGISTRAR 1.2.2.9	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 REGISTRADO CONTABLENTE
Reserva Objetivo	\$375,950.32	1.2.2.9.01 Reserva Objetivo	\$287,675.22
Fondo Soporte	551,655.33	1.2.2.9.02 Fondo Soporte	0.00
Sobrante de Emisiones	8,658.51	1.2.2.9.03 Sobrante de Emisiones	0.00
Total	\$936,264.15	Total	\$287,675.22

Observación Número: DE-157/2020/004 ADM

El Ente Fiscalizable no presentó los Estados de Cuenta de enero a diciembre del crédito que se indica, lo que no permitió verificar si las operaciones contables y presupuestarias referentes al financiamiento cuentan con la documentación original que compruebe y justifique los registros efectuados, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracciones II y III de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 356, 359 fracción IV, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE FINANCIAMIENTO Y/U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
1	Crédito Simple	11/06/2020	01/11/2021	\$8,104,372.12

RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

Observación Número: DE-157/2020/006 ADM

No existe evidencia que el Ente Fiscalizable tenga publicada en su página oficial de internet la información que abajo se indica, correspondiente a la iniciativa de Ley de Ingresos y al Proyecto de Presupuesto de Egresos como corresponda, según sea el caso, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a) Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.

REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

Observación Número: DE-157/2020/007 ADM

La iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable para el ejercicio fiscal 2020, no contiene los elementos básicos requeridos que se indican, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 fracción II, 18, 21, 58, 59 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- Objetivos Anuales;
- Estrategias y Metas;
- Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

- d) Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- e) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones; y
- f) Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

Observación Número: DE-157/2020/008 ADM

El Ente Fiscalizable presentó un déficit en el Balance Presupuestario por un monto de -\$1,408,926.57 y en el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles por un monto de -\$1,919,968.85 para el ejercicio fiscal 2020, por lo que no cumplió con el principio de sostenibilidad de acuerdo a las Reglas de Disciplina Financiera como abajo se indica, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 19 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Nº	Regla de Disciplina Financiera	Devengado de los Ingresos Totales más Financiamiento Neto (A)	Devengado de los Gastos Totales <u>menos</u> la Amortización de la Deuda (B)	Sostenibilidad (Mayor o Igual a 0) A – B
1	Balance Presupuestario	\$90,022,231.14	\$91,431,157.71	-\$1,408,926.57

Nº	Regla de Disciplina Financiera	Devengado de los Ingresos de Libre Disposición (A)	Financiamiento Neto (B)	Devengado de los Gastos No Etiquetados <u>menos</u> la Amortización de la Deuda (C)	Sostenibilidad (Mayor o Igual a 0) (A + B - C)=
2	Balance presupuestario de recursos disponibles	\$29,472,950.17	-\$121,550.15	\$31,271,368.87	-\$1,919,968.85

Asimismo, no presentaron evidencia de que dicho Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo se haya originado por los supuestos abajo señalados, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- I. Se presente una caída en el Producto Interno Bruto nacional en términos reales, y lo anterior origine una caída en las participaciones federales con respecto a lo aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y ésta no logre compensarse con los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- II. Sea necesario cubrir el costo de la reconstrucción provocada por los desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil, o
- III. Se tenga la necesidad de prever un costo mayor al 2 por ciento del Gasto no etiquetado observado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal inmediato anterior, derivado de la implementación de ordenamientos jurídicos o medidas de política fiscal que, en ejercicios fiscales posteriores, contribuyan a mejorar ampliamente el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo, ya sea porque generen mayores ingresos o menores gastos permanentes; es decir, que el valor presente neto de dicha medida supere ampliamente el costo de la misma en el ejercicio fiscal que se implemente.

Observación Número: DE-157/2020/009 ADM

Derivado del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo generado en el ejercicio 2020, el Ente Fiscalizable no presentó evidencia de haber informado a la Legislatura Local de los aspectos que abajo se señalan, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 6 párrafos tercero a quinto, 19 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- I. Las razones excepcionales que justifican el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo;
- II. Las fuentes de recursos necesarias y el monto específico para cubrir el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo; y
- III. El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo sea eliminado y se restablezca el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible.

Observación Número: DE-157/2020/010 ADM

La asignación de recursos para servicios personales por \$22,420,597.92 aprobada en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable, rebasó el límite de crecimiento de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por un importe de \$6,976,413.00, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 10 fracción I, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CONCEPTO	%	MONTO
Presupuesto de Egresos 2019 (Servicios Personales)		\$14,600,288.25
Crecimientos en términos Reales		
Crecimiento Real	3%	
Crecimiento real PIB, señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2020.	2%	292,005.77
Inflación acumulada en los últimos 12 meses	3.78%	551,890.90
Límite Máximo de Asignación Global de recursos para servicios personales del ejercicio 2020	5.78%	\$15,444,184.92
Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable		22,420,597.92
Incremento		\$6,976,413.00

Asimismo, el Ente Fiscalizable a la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020 por \$22,420,597.92, la incrementó durante el ejercicio fiscal a \$28,377,957.69 (cifras del modificado) que representa el 26.57% con respecto a lo aprobado, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 13 fracción V, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Observación Número: DE-157/2020/011 ADM

El Ente Fiscalizable estimó recaudar ingresos de libre disposición por \$28,413,053.39, en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado, el monto de ingresos ascendió a \$29,472,950.17 por lo que se obtuvieron ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un monto de \$1,059,896.78, de los cuales el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y compruebe que éstos hayan sido aplicados de acuerdo con su nivel de endeudamiento reportado por el Sistema de Alertas, en los conceptos que abajo se citan; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 14, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 21 y 27 del Reglamento del Sistema de Alertas.

Nivel de endeudamiento Cuenta Pública 2019: Sostenible

El Ente debió destinar los ingresos excedentes derivados de los ingresos de libre disposición a lo siguiente:

1. Amortización anticipada de su Deuda Pública;
2. Pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, siempre y cuando se haya pactado en los contratos el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior;
3. Pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, y
4. Aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones

Y los remanentes para las siguientes acciones:

5. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
6. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 10

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones señaladas, respecto de los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se formulan las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-157/2020/001

Presentar cifras consistentes y conciliadas en los Estados Financieros que integran la cuenta Pública del ejercicio a fin de que puedan ser comparables, por lo que deberán elaborar e integrar a la información financiera, la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios con los contables.

Recomendación Número: RM-157/2020/002

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información requerida para el Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

Recomendación Número: RM-157/2020/003

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados por aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado; además, de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-157/2020/004

Incluir en el Presupuesto de Egresos en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como, su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados Servidores Públicos Municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-157/2020/005

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientada a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-157/2020/006

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo Municipal de acuerdo a la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica, y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

Recomendación Número: RM-157/2020/007

Apegarse a los lineamientos establecidos en la Guía para el Proceso de Entrega Recepción de la Administración Pública Municipal 2018-2021 emitida por el Órgano de Fiscalización Superior y el H. Congreso del Estado de Veracruz, con la finalidad de que exista coordinación entre las autoridades salientes y entrantes, para con ello, realizar una transmisión de poderes ordenada y la vigilancia oportuna del mismo.

Recomendación Número: RM-157/2020/008

Establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes; asimismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

Recomendación Número: RM-157/2020/009

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones-reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-157/2020/010

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden, y/o en las Notas a los Estados Financieros, los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las Asociaciones Público Privadas, APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-157/2020/011

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Recomendación Número: RM-157/2020/012

Implementar acciones para realizar los pagos con las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o en su caso, la suspensión de los servicios.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA****Recomendación Número: RT-157/2020/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la información correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites correspondientes ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-157/2020/002

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobrecosto y planos detallados de la obra y que contengan adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-157/2020/003

Realizar oportunamente los trámites ante las Dependencias Normativas: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT), Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), Secretaría de Salud (SS), según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-157/2020/004

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como “irregular” por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-157/2020/005

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento destinando recursos elegibles de acuerdo a la localización y rubro de las obras.

Recomendación Número: RT-157/2020/006

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-157/2020/007

Dar seguimiento a la terminación de la obra, cuya situación se haya determinado como “sin terminar” entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

Recomendación Número: RT-157/2020/008

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA:8

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-157/2020/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz entre el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b) Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-157/2020/002

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a) Objetivos Anuales;
- b) Estrategias y Metas;
- c) Proyecciones de finanzas públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e) Los resultados de las finanzas públicas:
 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f) Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y

- i) Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso; lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Recomendación Número: RDE-157/2020/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Recomendación Número: RDE-157/2020/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos, deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de este el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Recomendación Número: RDE-157/2020/005

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, deberán ser destinados cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible, a los siguientes conceptos:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir Gasto corriente.

Recomendación Número: RDE-157/2020/006

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Recomendación Número: RDE-157/2020/007

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente.

Recomendación Número: RDE-157/2020/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior, y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que les son informados en los Oficios que les entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente, y
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldo con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN).

Recomendación Número: RDE-157/2020/009

Respecto a la conformación y operación de las Asociaciones Público-Privadas se recomienda definir su situación, dar continuidad al proceso administrativo o legal a que haya lugar, crear y registrar contablemente las provisiones correspondientes y, en el caso de existir resolución, atenderla.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 9

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Castillo de Teayo, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-157/2020/004 DAÑ	\$893,005.91
2	FM-157/2020/018 DAÑ	274,800.00
3	FM-157/2020/019 DAÑ	273,305.00
4	FM-157/2020/022 DAÑ	440,800.00
	Subtotal Financiero	\$1,881,910.91
5	TM-157/2020/001 DAÑ	1,099,532.15
6	TM-157/2020/002 DAÑ	1,227,939.76
7	TM-157/2020/003 DAÑ	197,602.51
8	TM-157/2020/005 DAÑ	1,099,545.60
9	TM-157/2020/006 DAÑ	156,908.88
	Subtotal Técnico a la Obra Pública	\$3,781,528.90
	TOTAL	\$5,663,439.81

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2020 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2020 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS